

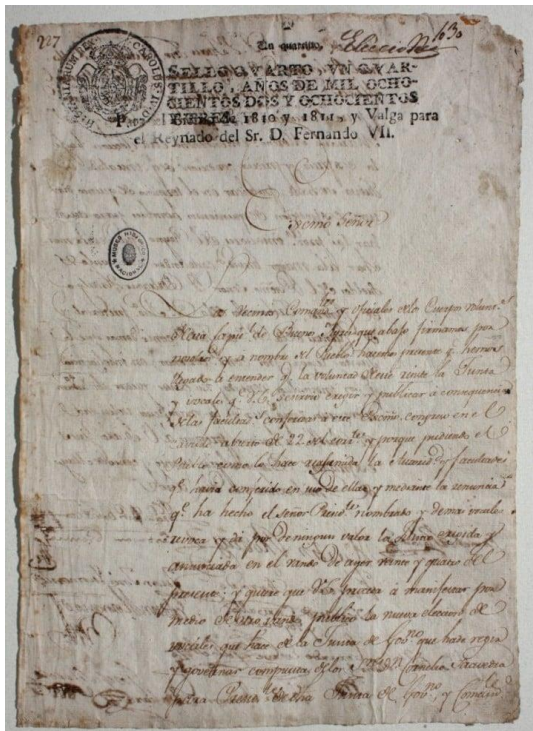
Voto universal. Un recorrido por la historia electoral argentina

Línea de tiempo compuesta por texto e imágenes colocada en el stand de la Acción Nacional por el Voto Accesible de la ANDIS en conjunto con la Cámara Nacional Electoral (CNE) y la Dirección Nacional Electoral (DINE).

Imágenes cortesía del Archivo General de la Nación (AGN) y la Dirección Nacional Electoral (DINE)

1810. Hito en la participación popular

Más de cuatrocientos vecinos firman un petitorio. Piden el fin de la junta del Virrey Cisneros y proponen nombres para la Primera Junta de Gobierno.



Descripción: Imagen facsimilar del petitorio de 1810 pidiendo la renuncia del Virrey Cisneros y la disolución de la Junta creada por él.



Descripción: Pintura de Pedro Subercaseaux, "El Cabildo Abierto del 22 de Mayo de 1810". Un grupo de aproximadamente sesenta personas, entre los que se encuentran militares, clérigos y hombres vestidos de levita discute al interior de un recinto.

1826. Primer reclamo público por el voto universal

En 1821 el gobierno de Bernardino Rivadavia estableció el voto directo para los varones adultos. Sin embargo, esta ley provincial seguía excluyendo a los "analfabetos", los "dementes", los "notoriamente vagos", y los soldados, entre otros sectores de la población.

En 1826 Manuel Dorrego cuestiona la universalidad de esta ley en el Congreso Constituyente: "Y si se excluye a los jornaleros, domésticos asalariados y empleados también ¿entonces quién queda? (...) en el sistema representativo la mayor extensión que se pueda es la que hay que adoptarse, bastantes excepciones tiene la ley ¿para qué más?".

1857. Primera Ley Electoral Nacional

Ninguna provincia la toma en cuenta, todas siguen votando según sus normas y costumbres. Al poco tiempo, es descartada.

1912. Reforma Sáenz Peña

Un sistema de tres leyes, promovidas por el presidente Roque Sáenz Peña. El voto continúa siendo masculino para mayores de 18 años, pero pasa a ser secreto y obligatorio. Se crea un padrón permanente en base a los datos del reclutamiento militar.

Aparece el cuarto oscuro como mecanismo de votación para garantizar el secreto electoral y el voto como una práctica individual.



Descripción: Una gran fila compuesta por 4 hileras de hombres vestidos de traje, parados, esperan en una vereda junto a un edificio.



Descripción: En primer plano un hombre de traje y sombrero de frente a la pared de un edificio, mira un padrón electoral. De fondo otros hombres de traje y sombrero también miran la pared.



1947. Voto femenino

Se sanciona la Ley de Sufragio Femenino, una demanda histórica de las mujeres argentinas. En su artículo 3º define: "Para la mujer regirá la misma ley electoral que para el hombre, debiéndosele dar su libreta cívica correspondiente como documento de identidad indispensable para todos los actos civiles y electorales".

Las mujeres votan por primera vez en las elecciones nacionales de 1951, después de más de un siglo de no gozar de los mismos derechos políticos que los hombres.



Descripción: Una mujer introduce sonriente su voto en la urna. Otras tres ofician de autoridades de mesa.



Descripción: María Eva Duarte de Perón habla al pueblo en la concentración del 1 de mayo de 1950.

1972. Creación del Código Electoral Nacional

Esta ley, con sus posteriores modificaciones, establece los procedimientos de los actos electorales y preelectorales: el derecho de las personas a votar y ser votadas y el escrutinio (recuento de votos).

La accesibilidad de procedimientos, instalaciones y material electoral, el Cuarto Oscuro Accesible (COA), el voto asistido y el derecho a votar en compañía de un perro guía, son derechos establecidos en normas que forman parte de este Código, para garantizar el ejercicio del derecho al voto de todos los ciudadanos y las ciudadanas, incluyendo las personas con discapacidad.

El Código Electoral Nacional ha regulado el proceso electoral argentino desde 1972 hasta hoy, con excepción de la última dictadura cívico-militar, en la que se vulneraron todos los derechos de participación política de la ciudadanía.



Descripción: En primer plano una mano coloca un sobre de votación dentro de una urna. De fondo hay dos hombres sentados.

1983. Vuelta a la Democracia

Tras la última dictadura cívico-militar, las y los ciudadanos argentinos recuperan el derecho al voto y vuelven a ser parte de las decisiones políticas y públicas del país.



Descripción: Desde el balcón de la Casa Rosada el entonces presidente, Raúl Alfonsín, saluda a una multitud en la Plaza de Mayo.



Descripción: En el pasillo de un establecimiento electoral un hombre parado frente a la mesa de votación, está por colocar el sobre en la urna, dos hombres sentados lo observan.

1991. Cupo femenino

A partir de esta ley, al menos el 30 por ciento de las listas que presentan los partidos en las elecciones debe estar ocupado por mujeres. Primero se aplica en la Cámara de Diputados, en 1995 se extiende al Senado, y a partir de 2015 al Parlasur. En 2017 se logra la paridad mediante la Ley 27412.



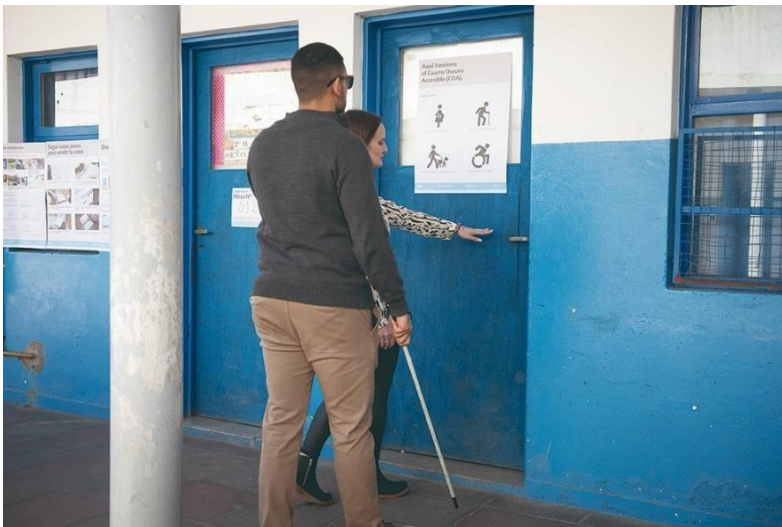
Descripción: Florentina Gómez Miranda (a la derecha) y otras legisladoras discuten sobre el cupo femenino. Son cinco mujeres sentadas en una mesa. Una de ellas lee un documento y otra toma nota.

2003. Voto de personas procesadas con prisión preventiva

Se reconoce el derecho al voto de las personas procesadas que se encuentren cumpliendo prisión preventiva. La Cámara Nacional Electoral arma el Registro de Electores Privados de Libertad. Votan por primera vez en las elecciones de 2007.

2008. Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

El artículo 29 de la Convención establece el derecho a la participación en la vida política y pública. Los estados partes se comprometen a realizar una serie de acciones para garantizar el derecho de las personas con discapacidad a votar y ser votadas, así como a participar en todas las instancias del proceso electoral.



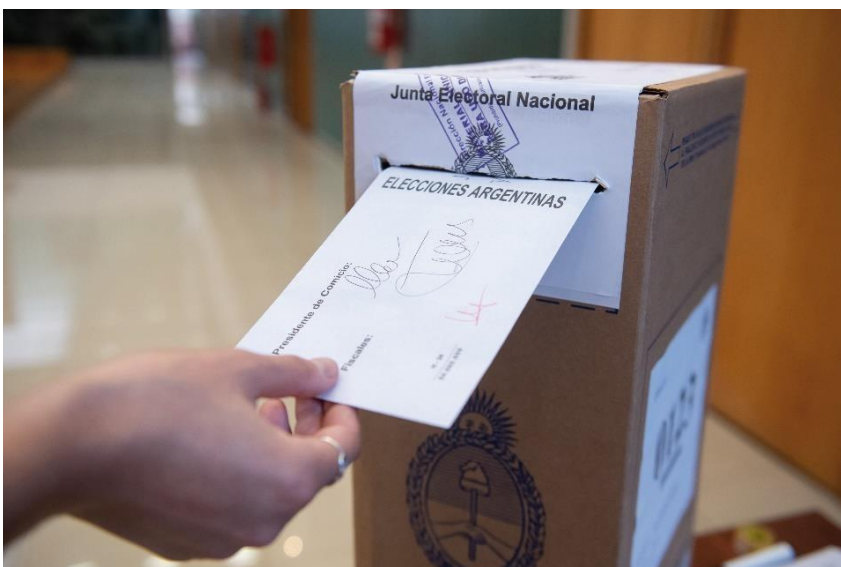
Descripción: Dos personas ingresan a un cuarto oscuro con el cartel que indica que es accesible. Una de las personas es usuaria de bastón.



Descripción: Detalle del padrón electoral en el que una persona sostiene una plantilla guía mientras otra firma.

2010. Ley de Salud Mental

La Ley reafirma la obligación del Estado de garantizar el derecho a la participación política en condiciones de igualdad a las personas con discapacidad psicosocial e intelectual. Ningún diagnóstico puede privar a las personas del derecho al voto.



Descripción: Detalle de una mano que coloca un sobre en una urna de votación. El sobre tiene todas las firmas de las autoridades de mesa.

2012. Voto joven

Se establece el derecho al voto de las personas de 16 y 17 años, nativas o por opción y no nativas o naturalizadas argentinas. Las y los jóvenes son reconocidos como sujetos políticos y participan, a partir de esta ley, en la construcción colectiva de la democracia.

2021. Primera Acción Nacional por el Voto Accesible (ANVA)

Una iniciativa conjunta de la ANDIS, la Cámara Nacional Electoral y la Dirección Nacional Electoral. Se realizan relevamientos con personas con discapacidad de todo el país para atender demandas existentes sobre accesibilidad electoral. Se implementa por primera vez el servicio de interpretación en Lengua de Señas Argentina (LSA) por videollamada. Se producen materiales sobre voto en diversos formatos accesibles: pictogramas, texto plano, lectura fácil y LSA.

2023. Acción Nacional por el Voto Accesible (ANVA)

La iniciativa se fortalece de cara a las elecciones de 2023. Este año, se profundiza el trabajo con organizaciones de la sociedad civil de y para personas con discapacidad, comando electoral y otros actores involucrados en el proceso, en articulación con las secretarías electorales de todo el país. Todos los materiales sobre voto se encuentran disponibles en formatos accesibles.

A través del Whatsapp de ANDIS se ofrece un servicio de atención a la comunidad de la ANVA, donde se responden consultas sobre accesibilidad electoral y se brinda servicio interpretación en LSA.

Se capacitó a los partidos políticos en accesibilidad audiovisual para los spots de campaña, y todas las formaciones destinadas a autoridades de mesa cuentan con material sobre perspectiva de discapacidad y accesibilidad electoral.

En la puerta de cada establecimiento de votación habrá un afiche con las medidas de accesibilidad electoral, para concientizar a toda la ciudadanía sobre su importancia.



VOTAR ES UN DERECHO

MEDIDAS DE ACCESIBILIDAD ELECTORAL



Personas con discapacidad



Personas con limitaciones permanentes o transitorias



Personas mayores



Personas gestantes



Personas con niños o niñas

Con apoyos, todos y todas podemos ejercer el derecho al voto y la participación política en condiciones de igualdad.



PRIORIDAD DE VOTO

Podés votar sin hacer fila.
Pedile a la autoridad de mesa que te permita votar sin esperar.



CUARTO OSCURO ACCESIBLE (COA)

Se encuentra cercano al ingreso del establecimiento y está señalizado.
Si querés votar en el COA, podés solicitarlo a la autoridad de mesa.



INTERPRETACIÓN EN LENGUA DE SEÑAS ARGENTINA (LSA)

Servicio de interpretación en LSA por videollamada.
Si sos usuario o usuaria, podés acceder a este servicio.



PERRO DE ASISTENCIA

Si te acompaña un perro guía, puede entrar con vos al establecimiento y al cuarto oscuro.



VOTO ASISTIDO

Si precisás apoyos para votar podés:

- entrar al cuarto oscuro con una persona de tu confianza
- pedirle asistencia a la autoridad de mesa



PLANTILLA GUÍA

Podés pedirle a la autoridad de mesa una plantilla guía para firmar el padrón.
También puede firmar por vos la autoridad de mesa.

Cámara Nacional Electoral: electoral.gob.ar

Dirección Nacional Electoral:
elecciones@elecciones.gob.ar | acces_electoral@mininterior.gob.ar

Encontrá esta información en formatos accesibles ingresando a:
argentina.gob.ar/elecciones

Descripción: En este afiche se detallan las medidas de accesibilidad electoral: prioridad de voto, cuarto oscuro accesible (COA), interpretación en lengua de señas argentina (LSA) por videollamada, perro de asistencia, voto asistido y plantilla guía. También se indica las personas destinatarias de las medidas: personas con discapacidad, personas con limitaciones permanentes o transitorias, personas mayores, personas gestantes, personas con niños o niñas. En el pie del material los canales de contacto: página de la Cámara Nacional Electoral, electoral.gob.ar. Correos de la Dirección Nacional Electoral, elecciones@elecciones.gob.ar; acces_electoral@mininterior.gob.ar.